

B.85
Lei
917

1a. Legislatura Extraordinaria de 1917

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA

Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión de instalación del lunes 29 de octubre de 1917

Presidida por el señor Juan Pardo

SUMARIO. — El señor Presidente declara instaladas las sesiones públicas de la Cámara en la legislatura extraordinaria de 1917. — Asimismo, el señor Presidente declara expedido para incorporarse a la Cámara, en su oportunidad, como diputado suplente por Huaraz, al ciudadano don Eliseo L. Lárragán. — Se levanta al sesión para pasar a Congreso.

Fue abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores Balta, Pérez Velásquez, Larrañaga, Álvarez González, Añafos, Arrese y Vegas, Ascurría, Barreda, Barrios, Barrós, Becerra, Bedoya, Cáceres, Cárdenas Cabrera, Carbajal, Castillo, Castro (don Juan D.), Gerro, Chaparro, Durand, Escalante, Fariña, Flores, Fuchs, Gamarra (don Abelardo M.), Gamarra (don Manuel J.), García Bedoya, Gasco, Gianolli, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idíáquez, Irigoyen, La Rosa, Luna, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Manzanilla, Menacho, Mendoza, Mercado, Miranda, Monteagudo, Morán, Moreno, Núñez Chávez, Pacheco Benavides, Parodi (don Rómulo A.), Peña Murrieta, Pérez, Perea, Perochena, Ponce y Gier, Pinzás, Quimper, Ramos, Ramos Cabileses, Ramírez, Reátegui, Revilla,

Ribeyro, Rodríguez, Rubio, Salazar y Oyarzábal, Sánchez Díaz, Sayán y Palacios (don Emilio), Sayán y Palacios (don Samuel), Solar, Solf y Muro, Sotil, Sousa, Talavera, Tejada, Tello, Uceda, Ulloa, Urquiaga, Vidal (Julio C.), Vigil, Vignati, Vinea, Vivanco, Carrillo y Perodi (don Santiago D.), Secretarios.

Faltaron con aviso los señores Criado y Tejada, Arguedas, Román y Vidal (don Benjamín); y sin aviso, Artadi, Auriel, Alva, Bendezú, Borda, Castro (don Enrique), Gorbacho, Cox, Escardó Salazar, García León, Luna Arieta, Macedo Pastor, Maúrtua, Prieto, Ruiz Bravo, Salomón, Secada, Urbina, Vidalón y Zapata.

El señor SECRETARIO leyó:

Ministerio de Gobierno y Policía.

Lima, 27 de octubre de 1917.

Señores Secretarios de la Cámara y del Congreso.

Con fecha de ayer se ha expedido el decreto supremo que sigue:

El Presidente de la República — Por quanto: El Congreso ordinario ha clausurado sus sesiones sin sanctionar el presupuesto general de la República para el año de 1918, quedando sin resolver otros asuntos de interés público; en uso de la atribución conferida al Presidente de la República en el inciso 2o. del artículo 94 de la Constitución del Estado, y con el voto consultivo del Consejo de Ministros; —Decreta: Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias para el 29 del presente, con el objeto de resolver los siguientes proyectos de ley:

CAMARA DE DIPUTADOS

Resumen general de la República para el año de 1918.

Proyectos relativos a la subsistencia.

Revisión de los derechos de exportación.

Reforma de la ley sobre emisión de certificados de oro y regularización del cambio exterior.

Deuda interna.

Banco Agrícola.

Almacenes generales.

Caja de Depósitos y Consignaciones.

Compañías de Seguros.

Derechos y goces de los empleados públicos.

Contrato sobre la venta del "Iquitos".

Estanco de la venta de alcoholes.

Reforma de la ley de timbres.

Supresión de juntas departamentales en las provincias litorales.

Tasa de la contribución de patentes y de la renta.

Compañía Peruana de Vapores.

Empréstito municipal.

Reforma de la ley del servicio diplomático.

Ley electoral.

Proceso electoral de Lima.

Estatuto de los empleados de Correos y Telégrafos.

Organización de las gendarmerías.

Huelgas.

Ley de extranjería.

Código Penal y de Procedimientos.

Comisión Codificadora del Código Civil.

Reformas de instrucción.

Autorización para arreglar la situación de las pertenencias petrolíferas de la Brea y Paríñas.

Exploración y explotación de terrenos petrolíferos.

Organización de los servicios sanitarios.

Rentas de sanidad.

Policía sanitaria animal.

Reglamentación del trabajo de mujeres y niños.

Casas para obreros.

Construcción de ferrocarriles.

Conscripción vial.

Prórroga de patentes industriales.

División del territorio en regiones militares y otros proyectos que presente el Ejecutivo.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete. — JOSE PARDO. — F. Tudeña, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores. — Germán Arenas, Ministro de Gobierno. — César A. de La Fuente, Ministro de Guerra y Marina. — R. L. Flórez, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción. — Baldomero F. Maldonado, Ministro de Hacienda y Comercio. — Héctor F. Escardó, Ministro de Fomento.

Que me es honroso trascribir Uds. para su conocimiento.

Dios guarde a Uds.

Germán Arenas.

El señor PRESIDENTE (puesto de pie).—Declaro instaladas las sesiones públicas de la Cámara de Diputados en la legislatura extraordinaria de 1917.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Eliseo L. Larragán, diputado suplente electo por la provincia de Huaraz, remitiendo sus credenciales.

FALLO

Corte Suprema de la República.

Lima, 10 de setiembre de 1917.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

En la fecha, este Supremo Tribunal ha expedido la resolución que sigue:

Lima, diez de setiembre de mil novecientos diez y siete. — Visto en Sala Plena el proceso relativo de las elecciones de la provincia de Huaraz, promovido por el candidato a la diputación suplente don Alejandro Agüero, quien solicita se declare la nulidad de las elecciones y credenciales que favorecen a los señores don Germán Arenas y don Eliseo Larragán como diputados propietario y suplente. Oídas las partes y examinados los documentos presentados; Considerando: que la acción se funda, concretamente, primero, en la viciosa organización e incorrecto funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes; segundo, en la suplantación de la elección e ilegal procedimiento de las comisiones receptoras de sufragios; tercero, en que la proclamación es contraria al resultado de los escrutinios; y cuarto, en la punible intervención de las autoridades políticas departamental y provincial; que la asamblea se instaló el 4 de marzo a la una del día, en la casa consistorial, bajo la presidencia de don José H. Iberico, que es el contribuyente que paga mayor cuota y está considerado en primer lugar en la nómina de presidentes, y llenó las funciones que le encomienda la ley; que la relación de contribuyentes del cercado se compone de sesenta y seis nombres, no todos expedidos, porque hay tres duplicados, otros tres que por razón del cargo público que ejercen se hallan impedidos de tomar parte en este acto, un extranjero, un muerto y cinco que no residen en la capital o sea en todo trece, quedando hábiles cincuenta y tres; que la mitad más uno de esta cifra es veintisiete, y a la asamblea asistieron treinta y nueve contribuyentes del cercado; que para impugnar este acto se aduce que la asamblea no llegó ase-

tivamente a reunirse; que algunos contribuyentes no estuvieron siquiera en aptitud de asistir, y el acta fue suscrita por muchos, después de su fecha, recogiéndose individualmente las firmas a domicilio; y como comprobante de este aserto se ha presentado una información extra-litis actuada en el mes de abril ante el juez de primera instancia doctor Samanamud, a petición de don Carlos A. Robles, candidato a senador suplente, que ha formulado el interrogatorio respectivo, y defiriendo a cujas preguntas, don Cayetano Icaza, don Fulgencio Coral, don Clemente Sáenz Cámaras, don Juan B. Barrenechea, don Bonifacio Paucar, don Miguel de la Rosa Pando, don Gladisao Ramírez, don Marcialino León y Flores, don Manuel M. Villanueva, don Teodoro Arnao y don Ezequiel Angeles, mayores contribuyentes que figuran tanto en la lista de los del cercado como en el acta de la asamblea, y don Paulino López y don Silverio Cáceres, que se incorporaron a ésta por haber sido omitidos en aquella, declaran uniformemente que no asistieron a tal asamblea por haberse encontrado enfermos unos, ausentes otros, u ocupados los demás en su casa el cuatro de marzo; que el recibo del segundo semestre de mil novecientos diez y seis, que aparece sirviéndoles de título para votar, no lo habían pagado, y que el acta la suscribieron después, sin haberla leído unos, o sin recordar sus términos otros; que para destruir o enservar esta información, se ha presentado de contrario otra, actuada posteriormente ante el juez de primera instancia doctor Eyzaguirre, en la que cinco personas que presenciaron la instalación y funcionamiento de ese cuerpo, declaran acerca de la verdad de su reunión y de la asistencia de su personal, y los mencionados contribuyentes Sáenz Cámaras, Arnao, Icaza y Paucar, desdiciéndose de lo que habían expuesto ante el doctor Samanamud, afirman que en verdad concurrieron a la asamblea con el recibo que entregaron y con los demás ciudadanos nombrados en el acta, la que firmaron el mismo día, deteniéndose el último en ciertas particularidades que con relación a él ocurrieron durante la sesión; que como el juez hubiese apremiado a algunos de estos contribuyentes por haberse resistido a comparecer, y los candidatos Aguirre y Robles, se enterasen de la organización y mérito de estos actuados, citó nuevamente el primero ante el juez Samanamud, a Sáenz Cámaras, y éste declaró que el doctor Eyzaguirre le había llamado para que dijese haber concurrido a la asamblea; pero que el acta la había suscrito en realidad el cinco y que se ratificaba por lo demás en el tenor de lo declarado ante el juez que te-

interrogaba; y el segundo hizo comparecer otra vez a Paucar para que expusese, como lo hizo, que la policía lo había hecho conducir al juzgado del doctor Eyzaguirre, que lo sometió a un interrogatorio capioso y en donde se le hizo firmar una diligencia; pero que se ratificaba en su primera declaración, pues no había concurrido a la asamblea, y que si firmó el acta fue dos días después del señalado por la ley; que estos implicatorios expedientes no prueban la realidad ni la falsoedad de la asamblea, la asistencia ni la inconcurriencia de uno o más contribuyentes, sino la diaqueza de ánimo de ciertos hombres, la indecisión del juramento como prueba y garantía de verdad cuando se apela al testimonio de personas mescrupulosas para investigar los actos en que públicamente han intervenido, y el hecho harto desplorable de que no todos los ciudadanos que pagan contribución de cierta magnitud al Estado son merecedores de la importante función democrática que les encomienda la ley; que prescindiendo de la certificación de todas las autoridades del lugar, que acrediten la celebración real y formal de la asamblea, es inveterosímil que quienes en marzo concurren a un acto tan preparado y excepcional como ese, y autorizaron el documento que constataba su realización, olvidaran a los treinta días el contenido de dicho instrumento, como lo han declarado algunos temerariamente; que don Carlos A. Robles, que aspira a la representación del departamento y es persona culta e independiente, pues contribuye a las cargas públicas por razón del ejercicio de la abogacía, por lo que está considerado en la matrícula y en la lista, asistió a la asamblea y suscribió el acta de su propósito, en cuyo preámbulo se citan los nombres de todos sus miembros, inclusive los de aquellos a quienes ha hecho declarar en el sentido de que no estuvieron presentes; y su firma puesta de un modo natural, sin sospechosas estrecheces o amplitudes de espacio, después de las veinte y tres que la preceden, entre las cuales se hallan las de Arnao, Angeles, Barrenechea, León y Flores, Pando y Paucar, prueba, sin lugar a duda, que el acto fue verdadero, pues de no serlo, habría rehusado suscribir ese documento, y que en él tomaban parte los cincuenta y siete contribuyentes que eligieron las juntas y en especial los treinta y nueve que determinan inequívocamente la legitimidad; que este concepto se encuentra corroborado por el número que se tiene a la vista del periódico "El Huascarán" de Huáscarán en marzo, que al dar cuenta de la formación de la asamblea de la víspera, hecho que no podía es-

cepar a la información de la prensa en momentos en que no había interés político en desfigurar la verdad, dice literalmente que "concurrieron más de los dos tercios de los contribuyentes del cercado", nominados en la lista formada por el Ministerio de Hacienda y que alcanzaron el triunfo los partidarios del doctor Arenas y del ingeniero Agüero; que aun en el supuesto de que los once contribuyentes del cercado que dieron no concurrieron a la asamblea, hubieran expresado la verdad, con los veinte y ocho restantes habría contado ese organismo con uno más de los que constituyan el quorum; que dejando de lado este aspecto del proceso, que se halla definitiva y perfectamente esclarecido, el veinte de abril la junta de sufragio presidida por don Miguel Vega, con intervención y bajo el control de don Elias Fernández, adjunto nombrado por el señor Agüero, en vista del certificado del registro provincial de inscritos, distribuyó a los electores en grupos de doscientos cincuenta, resultando un total de setenta y seis grupos entre la capital y los distritos, para cada uno de los cuales nombró en el mismo acto la comisión correspondiente; que si el registro militar que sirvió de base a esta labor, no estuvo acaso depurado, como se asegura, no se ha ofrecido prueba alguna al respecto, y el adjunto tampoco formuló observación sobre el particular; que practicadas las elecciones los días veinte y veintiuno de mayo, la junta escrutadora presidida por don Nicolás Rivera con la totalidad de sus miembros procedió a hacer el escrutinio general en sesión permanente y continua, en presencia del adjunto de Agüero, don Esteban Torres de Paz; operación que empezó a la una del día del cuatro de junio y concluyó a las cuatro y cuarto del siguiente día; que en el curso de esta sesión pidió dicho adjunto que no se tomasesen en cuenta los votos emitidos en una mesa en uno de los días de elecciones, y por no estar suscrita el acta por los miembros de la comisión receptora la junta anuló esos votos; como se dejó también constancia de que no habían funcionado las mesas novena y undécima del cercado, y que la décima tercera no había remitido los votos; que habiéndose suscitado cuestión sobre si los adjuntos tenían el derecho de examinar por si indistintamente los votos para senadores y diputados, se resolvió afirmativamente, y Torres Paz revisó los votos, como se expresa en el acta que firmó con todos los miembros de la junta, y de la cual resulta, que de los diez mil seiscientos cuarenta y dos votos emitidos en la provincia, obtuvo Arenas, para diputado propietario, diez mil seiscientos treinta y cuatro, alcanzando para la suplencia ochocientos cua-

renta y uno Larragán y dos mil trescientos setenta y seis Agüero; que hechas las publicaciones de ley, la misma junta, con su personal íntegro, celebró sesión el siete de junio, con intervención de Agüero y su adjunto, que tacharon los escrutinios de la mayoría de los distritos, se rechazaron estas reclamaciones, se aprobó la anterior regulación y se proclamó diputados propietario y suplente a Arenas y Larragán; que contra el mérito de estos actos se arguye la improcedencia que en la provincia de Huaraz haya más o menos los diez y nueve mil ciudadanos con capacidad para sufragar que suponen los setenta y seis grupos en que se les clasificó y de que en esta ocasión hayan votado realmente más de diez mil personas, número muy superior al de los sufragantes de esa provincia en épocas anteriores y aun si de centros más poblados; que estas reflexiones y cálculos inductivos no pueden oponerse ventajosamente al escrutinio practicado con vista de los votos y actas originales de las comisiones receptoras de sufragios, con intervención del propio personero del reclamante, que hizo el examen de unos y otros, ganó la única observación que formuló, aceptó el cómputo y suscribió el acta; y que sobre el capítulo de la intervención de las autoridades políticas, no se ha intentado ofrecer la menor comprobación, pues el único documento exhibido consiste en el escrito de suspensión contra el prefecto Viera que se redactó el diez y ocho de mayo y que no llegó a presentarse al juzgado. Por estas razones: Declararon fundada la demanda y válidas las elecciones efectuadas y credenciales expedidas a los ciudadanos don German Arenas y don Eliseo Larragán, de diputados propietario y suplente, respectivamente, por la provincia de Huaraz; mandaron se comunicase este fallo a la Cámara de Diputados, devolvéndosela a la vez los documentos que se ha servido remitir y se entregue a la municipalidad de dicha provincia el importe del depósito constituido por el demandante. — Villagarcía, Eguiguren, Lavalle, Almenara, Barreto, Gadea, Leguia y Martínez, Washburn, Pérez, Torre González, Cal e. — Se publicó conforme a ley. — J. M. Moriega.

me es honroso trascribir a esa Cámara, en observancia de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley número 2108.

Dios guarde al señor Presidente. —

A. Villagarcía.

El señor PRESIDENTE.—De conformidad con el fallo de la Corte Suprema de 10 de setiembre último, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la ley electoral, declaro expedito para incorporarse a la Cámara, en su oportunidad, como di-

DIARIO DE LOS DEBATES

putado suplente por la provincia de Huaraz, al ciudadano don Eliseo L. Barragán.

Telegrama

Del señor Octavio Alva, diputado propietario por Contumazá, participando que en el primer vapor se embarcará para concurrir a la legislatura extraordinaria.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó archivar.

PEDIDO

El señor PRESIDENTE.—Se va a pasar a la Orden del Día.

El señor ESCALANTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Escalante puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCALANTE.—Cuando en la última sesión que celebró la Cámara de Diputados en la Legislatura ordinaria, solicité el aplazamiento del asunto de ferrocarriles, en vista de que el debate había tomado derivaciones inesperadas desde el principio, y de que no era posible llegar a una solución inmediata dentro de la angustia del tiempo, tenía la profunda convicción de que el Gobierno no iba a dejar de incluir entre el número de los asuntos de que debe tratar el Congreso Extraordinario el importante asunto ferrocarrilero. Fundado en esta convicción y en la declaración que hizo el señor Ministro de Hacienda, de que en el Congreso Extraordinario se trataría de este asunto, planteé el aplazamiento, que mereció juicios adversos de muchos de mis compañeros de Cámara. Los hechos, pues, han venido, señor Presidente, a darme la razón, y han dejado, una vez más, comprobada la voluntad y decisión que tiene el Supremo Gobierno de ocuparse de la cuestión ferrocarrilera, por lo mismo que es una cuestión de alto interés nacional. Por esto, y estando incluido entre las materias de que debe ocuparse la Legislatura extraordinaria que hoy se inicia, el proyecto sobre ferrocarriles, yo pido a la Presidencia se sirva consultar a la Cámara si acuerda dar preferencia a este asunto, para que pase inmediatamente a discutirse.

El señor PRESIDENTE.—Debo manifestar al señor Escalante que la Mesa se había ya propuesto que en la sesión del dia de mañana continuara el debate del proyecto sobre construcción de ferrocarriles.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Cito a los señores Diputados para el dia de mañana, a las 4 de la tarde, hora en que se pasará lista, y les encarezco la puntual asistencia. En la sesión de mañana se tratará del indicado pro-

yecto sobre construcción de ferrocarriles.

Debiendo pasar a sesión de Congreso, se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 40' p. m.

Por la Redacción:

A. Espinosa S.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del miércoles 31 de octubre de 1917

Presidencia del Sr. Juan Pardo

SUMARIO.—Se concede licencia al señor Luis Alberto Arguedas, diputado propietario por la provincia de Abancay, y se acuerda llamar al diputado suplente, señor Jorge Alejandro Ballón.

ORDEN DEL DIA.—El señor Otto Wieland, diputado suplente por la provincia de Angaraes, presta el Juramento reglamentario.—Pasa a la orden del dia un nuevo dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto sobre construcción de ferrocarriles.—Debate del aplazamiento propuesto por el señor Chaparro.—El señor Chaparro retira su pedido de aplazamiento.—Con asistencia de los señores Baldomero F. Maldonado, Ministro de Hacienda, y Héctor F. Escardó, Ministro de Fomento, continúa la discusión del proyecto en revisión sobre construcción de ferrocarriles.—El señor Fariña manifiesta que hará uso de la palabra en sesión secreta.—El señor Presidente indica que el viernes próximo se celebrará la sesión secreta.

A las 4 h. p. m., se pasó lista a la que contestaron los señores: Criado y Tejada, Pérez Velásquez, Larrañaga, Alvarez González, Ascurra, Barrios, Bedoya, Cáceres, Carbajal, Castro (don Juan D.), Cerro, Chaparro, Escalante, Gamarría (don Abelardo M.), Gamarría (don Manuel J.), García, Gascón, Luna Iglesias, Mercado, Montea-gudo, Morán, Moreno, Parodi (don Rómulo A.), Peña Murrieta, Peroche-na, Ramos, Ramírez, Reátegui, Revilla, Rodríguez, Sánchez Díaz, Sayán Palacio (don Emilio), Solar, Sotil, Sousa, Tejada, Uceda, Urbina, Urquiaga, Viñelli, Carrillo y Parodi (don Santiago D.), Secretarios.

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Criado y Tejada, Pérez Velásquez, La-rrañaga, Alvarez González, Añafios, Arrese y Vegas, Ascurra, Barreda, Ba-rios, Bedoya, Cáceres, Cárdenas Ca-brera, Carbajal, Castillo, Castro (don Juan D.), Cerro, Corbacho, Chaparro, Duranti, Escalante, Farfía, Fuchs, Ga-